

RES. 2877/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005407, Ent. N° 4275/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo relacionadas con la Contratación Directa de Pauta Publicitaria para la Campaña Promocional Temporada 2019-2020, con CV MIDIAS DIGITAIS S.A, - Porto Alegre- Río Grande del Sur- República Federativa de Brasil, al amparo de lo dispuesto en el numeral 7) del literal C) del Art. 33 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que la agencia Mediaedge.Cia (Young & Rubicam), Agencia de Publicidad contratada por el Ministerio, recomienda la contratación a la empresa CV MIDIAS DIGITAIS S.A, a través de los soportes Ativa, ubicados en la ciudad de Porto Alegre- Río Grande del Sur- Brasil;

2) que consta propuesta de la empresa por un monto total de U\$S 430.000 impuestos incluidos;

3) que por Informe de fecha 10.10.19, surge que la ejecución prevista es la siguiente: Ejercicio 2019 U\$S 286.667 y Ejercicio 2020 U\$S 143.333, Financiación UE 003, período de contratación 20.10.19-15.02.20;

4) que se adjuntan Documento Etapas del Gasto "Afectación", "Compromiso" (Documentos verificados y no confirmados) y "Constancia de Afectación", de fecha 17/10/19, con cargo al Inciso 09, Unidad Ejecutora 003, Financiación 1.1, Programa 322, Proyecto 000, Objeto del gasto 221, por la suma total de \$ 11.036.680;

5) que consta Resolución dictada por el Ministro Interino de Turismo, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 17.10.19, ad

referéndum de la intervención por este Tribunal, autorizando la pauta publicitaria para ese Ministerio a través de los soportes de Ativa, ubicados en la ciudad de Porto Alegre- Río Grande del Sur – República Federativa de Brasil, por un monto de U\$S 430.000 impuestos incluidos, con una ejecución prevista de U\$S 286.667 para el ejercicio 2019 y de U\$S 143.333 para el ejercicio 2020, a favor de CV MIDIAS DIGITAIS S.A, al amparo de lo dispuesto por el numeral 7) del literal C) del Art. 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación se ampara en lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 7) del TOCAF, por cuanto se trata de contratos que necesariamente deben celebrarse en el extranjero;

2) que la presente contratación queda exceptuada de lo establecido por el Artículo 17 de la Ley 17.904 del 07/10/05 y el Decreto 278/06 del 21/08/06 que establece que el 20% de las pautas publicitarias en radio y televisión que efectúen los órganos del Poder Ejecutivo, entes autónomos y servicios descentralizados serán contratados con Canal 5 y con las radiodifusoras del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) por cuanto el inciso 2 establece que “Queda excluida la publicidad que se realice en medios del exterior”;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor la intervención del gasto de U\$S 430.000 impuestos incluidos, correspondiente a la contratación con la firma CV MIDIAS DIGITAIS S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr